



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES**

**ACUERDO SEPASY 17/2022**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO RESPETO LA  
VEDA DE MERO..... 3

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**

CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS .....14

### **Acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero**

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 47 quater, fracción XX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

#### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará; y en su artículo 5º, párrafo primero, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Que el 14 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Que el 3 de marzo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado el 14 de febrero de 2007, a fin de, entre otros, especificar que a partir de 2018 y años subsecuentes la veda quedará establecida de las 00:00 horas del 1 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año.

Que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción XXXIX, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, tendrá la atribución de establecer políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de los pescadores durante las épocas de veda y de baja producción pesquera y velar por su puntual y correcta implementación.

Que la ley en comento establece, en su artículo 4, fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción XX, que a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables le corresponde establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

Que, en línea con lo anterior, el 6 de enero de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sepasy 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, y el 15 de febrero de 2020 se publicó el acuerdo Sepasy 7/2020 por el que se modifica el acuerdo 6/2020.

Que el Estado de Yucatán contribuye con el 62.5% de la producción nacional de mero, lo que equivalió, en 2020 a 9,345 toneladas de este producto, siendo que la pesca es una actividad de gran relevancia social y económica, pues proporciona empleo y sustento a muchas familias yucatecas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1. “Yucatán con economía inclusiva”, establece la política pública 1.8 “Desarrollo pesquero”, cuyo objetivo número 1.8.1, es “Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.8.1.1 Impulsar la competitividad sostenible de los productos pesqueros y acuícolas, a través de la línea de acción 1.8.1.1.4 Impulsar campañas de concientización de los tiempos de veda y fomento de la acuicultura en el estado; y la estrategia 1.8.1.2 Promover el consumo interno de productos acuícolas y pesqueros para mejorar la calidad alimenticia de los sectores más desprotegidos, a través de la línea de acción 1.8.1.2.4 Gestionar apoyos justos para mejorar la calidad de las condiciones de los pescadores.

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico 9 Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible, establece el objetivo 1.9.1 Incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible, y para cumplir con este objetivo se encuentra la en la estrategia 1.9.1.4 Promover los esquemas de producción sostenibles.

Que, entre los compromisos del Gobierno del estado establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra el identificado con el número 30, que dispone generar apoyos económicos o en especie a pescadores.

Que, por lo anterior y con el fin de no afectar a los pescadores y sus familias durante el período de veda, es necesario otorgar apoyos que les permitan sobrellevar la época de veda, de manera que puedan dar cumplimiento a la prohibición, sin afectar su calidad de vida y la de sus familias.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503 denominado Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, que tiene como propósito que “el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad”, y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios o ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sepasy 17/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

**Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

**Artículo 2. Objetivo**

El programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero tiene por objetivo que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, a través de la entrega de apoyos económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda del mero.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividades: la prestación de servicios que llevan a cabo los pescadores por instrucción y bajo la vigilancia de la secretaría que podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

- a) Limpieza de playas en general, así como el chapeo de diversas áreas.
- b) Limpieza de puertos de abrigo.
- c) Limpieza de basureros.
- d) Limpieza de calles.
- e) Limpieza de paradores turísticos.
- f) Limpieza de escuelas.

- g) Pintura de banquetas, pasos peatonales y parques.
- h) Pintura de escuelas.
- i) Chapeo y limpieza de orillas de carretera.
- j) Limpieza de manglares.
- k) Limpieza de malecón y balneario.
- l) Limpieza de cementerios.
- m) Capacitación sobre los temas que defina la secretaría.

II. Beneficiarios: las personas registradas en el padrón de pescadores de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables que accedan a los apoyos del programa.

III. Padrón de Pescadores: el registro de la secretaría publicado anualmente a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero, sobre las personas que se dedican a la pesca y que pueden ser susceptibles de recibir los apoyos del programa.

IV. Pescador: la persona física que se dedica a la captura de peces en el mar.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VI. Reglas: las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VII. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

#### **Artículo 4. Programa de ayudas o subsidios**

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

<b>Dependencia o entidad</b>	<b>Programa Presupuestario</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas</b>	<b>Componentes</b>	<b>Subsidios o ayudas</b>
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán	Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Respeto la Veda de Mero	Apoyos para pescadores entregados	Apoyos económicos para pescadores

**Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

<b>Componente del programa presupuestario</b>	<b>Subsidio o ayudas</b>	<b>Población programada a atender</b>
Apoyos para pescadores entregados	Apoyos económicos para pescadores	Las personas cuyos nombres integren el Padrón de Pescadores y que cumplan con las actividades indicadas por la secretaría

**Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los municipios del estado de Yucatán, principalmente los municipios costeros.

**Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de cada año, conforme a lo establecido en estas reglas. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II  
Disposiciones específicas**

**Artículo 8. Descripción de los apoyos**

El apoyo económico para pescadores consiste en otorgar un apoyo por la cantidad que establecerá cada convocatoria y será entregado mensualmente. Este pago será por la misma cantidad a todas las personas beneficiarias de este subsidio o ayuda.

**Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar inscrita en el padrón de pescadores.

II. Realizar las actividades en el lugar y por el tiempo que indique la secretaría en la convocatoria del programa.

**Artículo 10. Documentación para ser persona beneficiaria**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán:

I. Para identificarse, exhibir su Credencial de Acreditación de Pescador expedida por la secretaría, en términos del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán.

En caso de que la persona solicitante esté registrado en el padrón de pescadores, pero no cuente con la Credencial de Acreditación de Pescador, podrá exhibir su credencial para votar, su licencia para conducir, su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, su pasaporte vigente, su cédula profesional, siempre que cuente con fotografía y nombre completo del solicitante, o, en su caso, su cartilla militar.

II. Entregar copia simple del documento exhibido, en términos del numeral anterior, el cual firmará al recibir su apoyo.

III. Entregar firmado el formato de solicitud de acuerdo al anexo 2.

### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos, se dará prioridad a los solicitantes, considerando como criterio de selección:

I. Que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población.

II. Que tenga alguna discapacidad o la padezca alguno de sus dependientes económicos.

III. Que sea un adulto mayor con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

Para los apoyos económicos a pescadores, se otorgará un apoyo mensual por la cantidad que establecerá cada convocatoria. Este pago será por la misma cantidad a todas las personas beneficiarias de este componente.

### **Artículo 13. Monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será de \$2,400.00 pesos mensuales.

### **Artículo 14. Convocatoria**

La secretaría deberá publicar, de manera anual, la convocatoria del programa en su sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/> y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.



III. Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.

IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

V. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.

VI. Cobertura del programa.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Dirección de Ordenamiento Pesquero de la secretaría publicará el Padrón de Pescadores a más tardar el día 1 de enero de cada año.

II. La secretaría publicará la convocatoria del programa en términos del artículo 14 de estas reglas.

III. La persona beneficiaria acudirá a los lugares en las fechas y horarios establecidos por la secretaría en términos de la fracción anterior, presentará su identificación, entregará la documentación necesaria de conformidad al artículo 10, realizará sus actividades y recibirá su apoyo.

### **Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno y respetuoso.

II. Recibir asesoría, orientación y capacitación del personal de la secretaría.

III. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades.

IV. Recibir los apoyos del programa, siempre que cumpla con lo previsto en estas reglas.

### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir lo estipulado en estas reglas.

II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten.

III. Participar en las actividades a las que convoque la secretaría.

IV. Asistir puntualmente a las actividades a las que convoque la secretaría.

V. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías o inspecciones en relación con el cumplimiento de los requisitos previstos y las actividades en estas reglas, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas.

VI. Enterarse del lugar en el que realizarán sus actividades.

VII. Devolver, al finalizar el horario, los materiales o herramientas que reciba para realizar las actividades.

### **Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias**

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas, no recibirán los apoyos por el periodo que se encuentre en proceso.

No se aceptarán justificaciones médicas o de retraso de ningún tipo.

## **Capítulo III Participantes**

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, a través de la de Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal acciones que permitan cumplir el objetivo del programa.

II. Definir las políticas para que la entrega de los apoyos del programa se realice en forma articulada.

III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

IV. Expedir la convocatoria del programa.

V. Modificar según las circunstancias, el calendario de actividades programadas.

VI. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los apoyos entregados, así como aquella que permita efectuar el seguimiento y la evaluación del programa.

VII. Realizar, en caso de considerarlo necesario, visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos, las actividades y las obligaciones que establece estas reglas, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

VIII. Integrar el padrón de beneficiarios.

IX. Dar las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos entregados por el programa.

X. Aplicar las disposiciones de estas reglas.

La secretaría, mediante la Dirección de Ordenamiento Pesquero, publicará el Padrón de Pescadores.

## **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores.

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Subsidios o ayudas</b>	<b>Componente del Programa Presupuestario</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Fórmula y variables</b>
Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Apoyos económicos para pescadores	Apoyos para pescadores entregados	Porcentaje de pescadores apoyados	$(B/C)*100$ B = Total de los pescadores apoyados C = Total de los pescadores registrados

### **Artículo 21. Evaluación**

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 22. Publicación de informes**

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

## **Capítulo V Disposiciones complementarias**

### **Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las

contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno de la secretaría o entidades fiscalizadoras que corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

#### **Tercero. Abrogación**

Se abroga el Acuerdo Sepasy 6/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 6 de enero de 2020.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 06 de diciembre de 2022.

**( RÚBRICA )**

**Rafael Combaluzier Medina**  
**Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentable**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**  
**AREA SOLICITANTE: GERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL DE AUDITORIAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. LP029**

**LICITACION No. LP029GAD-JAPAY-SEGUROS DE VEHICULOS-2022**

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de lo dispuesto en los artículos I fracción II, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigentes en el Estado de Yucatán, y en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 12 de agosto de 2021; la J.A.P.A.Y. a través de su Director General, el Abogado Carlos Francisco Castillo Sosa, Mtro., quien se encuentra facultado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, el artículo 8 fracción I, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán convoca para la contratación de los servicios requeridos por la Gerencia de Finanzas y Control de Auditorias, como área solicitante, a las personas físicas y morales dentro del territorio mexicano, interesadas, y que cuenten con la experiencia y capacidad técnica, legal y financiera, para participar en la Licitación Pública Estatal para la contratación de los servicios de conformidad a lo siguiente:

Licitación número	Costo de las bases	Fecha para la junta de aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Fallo
LP029GAD-JAPAY-SEGUROS DE VEHICULOS-2022	\$7,000.00	15/diciembre/2022 a las 11:00 horas	21/diciembre/2022 a las 11:30 horas	27/diciembre/2022 a las 12:30 horas
Descripción general del servicio		Unidad de Medida	Cantidad del servicio	
<b>PARTIDA UNICA: "contratación de una póliza de seguro vehicular flotilla" (partida única).</b>				

**VENTAS DE BASES Y COSTO:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta, en las oficinas de la Gerencia de Administración de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 60 núm. 526 entre 65 y 67 colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con número telefónico 999-930-34-50 Ext. 25034, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases referidas en el cuadro que antecede, en efectivo, transferencia (favor de notificar al área de Ingresos de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.) o cheque certificado a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en las cajas de la oficina central, en el domicilio señalado en líneas anteriores de este apartado, a partir del **08 al 09 de diciembre de 2022**.

**LA ENTREGA DE LAS BASES SERÁ EN:** Oficinas de la Gerencia de Administración de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 60 núm. 526 entre 65 y 67 colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, del día **08 al 09 de diciembre de 2022**, en un horario de las 8:30 horas hasta las 15:00 horas, para tal efecto deberán presentar original y copia simple del recibo oficial del pago respectivo, así como original y copia simple de ambos lados de la identificación oficial vigente de la persona que acuda a la entrega de las bases. Ambos originales les será devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

**JUNTA DE ACLARACIONES:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sita en la calle 27 núm. 255-B entre 24 y 26 colonia Miguel Alemán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de diciembre de 2022**, a las **11:00 horas**.

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sito en la calle 27 núm. 255-B entre 24 y 26 colonia Miguel Alemán de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **21 de diciembre de 2022**, a las **11:30 horas**.

Las ofertas se presentarán de manera **presencial**.

No se aceptan propuestas por servicio postal, mensajería o plataforma.

Las propuestas se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las Ofertas presentadas, a efecto de que La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

**ACTO DE FALLO:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán ubicada en la calle 27 No 255-B entre 24 y 26, Colonia Miguel Alemán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **27 de diciembre de 2022 a las 12:30 horas**.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en Idioma: Español.

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

No se darán anticipo por el servicio.

Los servicios de la partida única, de los 4 lotes se realizarán en el lugar descrito en los anexos 1, 2, 3 y 4 y que forman parte de las bases.

El plazo para la entrega del servicio de la partida única, el servicio será del 31 de diciembre de 2022 12:01 PM a 31 de diciembre de 2023 a las 12:00 PM, la entrega de las pólizas se realizara en las oficinas centrales ubicadas en la calle 60 #526 por 65 y 67 col. Centro C.P. 97000.

El pago será mediante moneda nacional a los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

La partida única se adjudicará a un solo postor, siempre que su propuesta satisfaga las mejores condiciones (precio, calidad, solvencia económica, etc.), a favor de "La Convocante". Como criterio de adjudicación lo contenido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y los artículos 24 y 43 del Acuerdo SAF 37/2021. Considerando que dichos servicios no pueden ser subcontratados.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta Licitación Pública Estatal así como las proposiciones presentadas por los postores podrán ser negociadas.

Mérida, Yucatán a 08 de diciembre de 2022.

( RÚBRICA )

**ABOG. CARLOS FRANCISCO CASTILLO SOSA, MTRO.  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
YUCATÁN  
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**  
**AREA SOLICITANTE: GERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL DE AUDITORIAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. LP030**  
**LICITACION No. LP030GAD-JAPAY-SEGUROS DE VIDA-2022**

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de lo dispuesto en los artículos 1 fracción II, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigentes en el Estado de Yucatán, y en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 12 de agosto de 2021; la J.A.P.A.Y. a través de su Director General, el Abogado Carlos Francisco Castillo Sosa, Mtro., quien se encuentra facultado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, el artículo 8 fracción I, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán convoca para la contratación de los servicios requeridos por la Gerencia de Finanzas y Control de Auditorias, como área solicitante, a las personas físicas y morales dentro del territorio mexicano, interesadas, y que cuenten con la experiencia y capacidad técnica, legal y financiera, para participar en la Licitación Pública Estatal para la contratación de los servicios de conformidad a lo siguiente:

Licitación número	Costo de las bases	Fecha para la junta de aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Fallo
<b>LP030GAD-JAPAY-SEGUROS DE VIDA-2022</b>	\$7,000.00	15/diciembre/2022 a las 12:00 horas	21/diciembre/2022 a las 12:30 horas	27/diciembre/2022 a las 13:00 horas
Descripción general del servicio		Unidad de Medida	Cantidad del servicio	
<b>PARTIDA UNICA:</b> "contratación de una póliza de seguro de vida colectivo, para el personal de base (sindicalizados y confianza), jubilados y pensionados" (partida única).				

**VENTAS DE BASES Y COSTO:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta, en las oficinas de la Gerencia de Administración de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 60 núm. 526 entre 65 y 67 colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con número telefónico 999-930-34-50 Ext. 25034, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases referidas en el cuadro que antecede, en efectivo, transferencia (favor de notificar al área de Ingresos de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.) o cheque certificado a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en las cajas de la oficina central, en el domicilio señalado en líneas anteriores de este apartado, a partir del **08 al 09 de diciembre de 2022**.

**LA ENTREGA DE LAS BASES SERÁ EN:** Oficinas de la Gerencia de Administración de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 60 núm. 526 entre 65 y 67 colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, del día **08 al 09 de diciembre de 2022**, en un horario de las 8:30 horas hasta las 15:00 horas, para tal efecto deberán presentar original y copia simple del recibo oficial del pago respectivo, así como original y copia simple de ambos lados de la identificación oficial vigente de la persona que acuda a la entrega de las bases. Ambos originales les será devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

**JUNTA DE ACLARACIONES:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sita en la calle 27 núm. 255-B entre 24 y 26 colonia Miguel Alemán,



de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de diciembre de 2022**, a las **12:00 horas**.

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán sito en la calle 27 núm. 255-B entre 24 y 26 colonia Miguel Alemán de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **21 de diciembre de 2022**, a las **12:30 horas**.

Las ofertas se presentarán de manera **presencial**.

No se aceptan propuestas por servicio postal, mensajería o plataforma.

Las propuestas se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las Ofertas presentadas, a efecto de que La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

**ACTO DE FALLO:** Se efectuará en la sala de reuniones, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán ubicada en la calle 27 No 255-B entre 24 y 26, Colonia Miguel Alemán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día **27 de diciembre de 2022** a las **13:00 horas**.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en Idioma: Español.

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

No se darán anticipo por el servicio.

La entrega de las pólizas de la partida única, se realizarán en el lugar descrito en las bases de la presente licitación.

**El plazo para la entrega del servicio de la partida única, es de acuerdo a las necesidades de “La Convocante”.**

El pago será mediante moneda nacional a los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

La partida única se adjudicará a un solo postor, siempre que su propuesta satisfaga las mejores condiciones (precio, calidad, solvencia económica, etc.), a favor de “La Convocante”. Como criterio de adjudicación lo contenido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y los artículos 24 y 43 del Acuerdo SAF 37/2021. Considerando que dichos servicios no pueden ser subcontratados.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta Licitación Pública Estatal así como las proposiciones presentadas por los postores podrán ser negociadas.

Mérida, Yucatán a 08 de diciembre de 2022.

( RÚBRICA )

**ABOG. CARLOS FRANCISCO CASTILLO SOSA, MTR.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE**  
**YUCATÁN**  
**RÚBRICA**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**